

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00048
Demandante:	JOSÉ FILDARDO ENCISO GUAQUETA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que con auto de fecha 7 de junio de 2019 (fl. 89), se requirió a la Secretaría de Educación de Bogotá para que armará al expediente certificación donde constaran los certificados de factores salariales percibidos por el señor JOSÉ FILDARDO ENCISO GUAQUETÁ, en el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2003 al 5 de octubre de 2004, y comoquiera que dicha entidad no ha adjuntado la información solicitada, se dispone:

1. Requerir a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que en el término de **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibido del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a este proceso, certificación en la que consten los factores salariales percibidos por el señor JOSÉ FILDARDO ENCISO GUAQUETÁ, en el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2003 al 5 de octubre de 2004.

*Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico <u>70</u> de <u>24/08/19</u> , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria,  1100133350132019-00048
--